

ORDENANZA N° 13410.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-3709-M-1986 y SEO-3027-A-1997;
y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 2164 se autorizó la venta del Lote 4 de la Manzana Z-81 del Barrio Don Bosco II, con una superficie de 372,11 m2, a favor del señor Aguila Indalicio, D.N.I. N° 92.434.289, y la señora Toro Contreras, Blanca Mirella, D.N.I. N° 92.434.286.-

Que, en virtud de la norma citada, se formalizó con fecha 15/07/1986 el Contrato de Compra Venta entre la Municipalidad de Neuquén y los beneficiarios mencionados.-

Que se observa Boleto de Compra Venta, de fecha 10/09/2007, celebrado entre los anteriores adjudicatarios y los señores Velázquez Hugo Cesar, D.N.I. N° 20.196.481, y Zozaya Adriana Elizabeth, D.N.I. N° 22.910.283, sobre el inmueble descrito, sellado ante la Dirección Provincial de Rentas con la debida certificación de firmas ante Escribano Publico.-

Que en fecha 26 de Octubre de 2007 se presenta el señor Velázquez y la señora Zozaya a los efectos de solicitar la regularización y posterior adjudicación de dicho lote a su nombre.-

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos analiza las actuaciones de marras y, mediante Dictamen de Legalidad N° 164/13, expresa que no existen objeciones que impidan la adjudicación en venta del inmueble mencionado.-

Que de las actuaciones surge que la familia presentó toda la documentación reglamentaria, citada en la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos Reglamentarios.-

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, RUPROVI, y Dirección de Catastro e información Territorial, se constata que los ocupantes no poseen inmuebles a su nombre.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 004/2016, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 02/2016, el día 25 de febrero y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 03/2016, celebrada por el Cuerpo el 10 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DECLARASE la caducidad de todos los derechos correspondientes a la adjudicación en venta del Lote 4 de la Manzana Z-81 del Barrio Don Bosco II, a favor del señor AGUILA Indalicio, D.N.I. Nº 92.434.289 y la señora TORO CONTRERAS, Blanca Mirella, D.N.I. Nº 92.434.286, que fueran otorgados mediante la Ordenanza Nº 2164, por incumplimiento a las obligaciones asumidas en la cláusula octava del Boleto de Compra Venta suscripto en fecha 15/07/1986, dándose por resuelta la venta.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del Sr. VELAZQUEZ Hugo Cesar, D.N.I. Nº 20.196.481, y ZOZAYA Adriana Elizabeth, D.N.I. Nº 22.910.283, el inmueble individualizado como Lote 4 de la Manzana Z-81, con una superficie de 372,11 m2, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-88-5508-0000 del Barrio Don Bosco II, que surge del plano de mensura particular con Englobamiento y Redistribución parcelaria de los Lotes A y X81 destinada a Reserva Municipal y Espacio Verde que son parte de la Chacra 81, Colonia Bouquet Roldan, aprobado por la dirección Provincial de Catastro, registrado el 15 de Febrero de 2001, bajo el Expediente. Nº 2318-2486/86.-

ARTICULO 3º): El precio de venta será el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, actualizado hasta la formalización del Boleto de Compraventa a celebrarse entre las partes, siendo la forma de pago la que se establezca de común acuerdo entre ambas.-

ARTICULO 4º): El Boleto de Compraventa a formalizarse entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y los compradores es de carácter intransferible.-

ARTICULO 5º): Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que pudiera corresponder.-

ARTICULO 6º): Una vez cancelado el precio de venta se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, siendo por cuenta de la compradora los gastos que resulten en concepto de escrituración, como así también los honorarios del Escribano interviniente.-

ARTICULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por parte de los compradores traerá aparejado la resolución de la venta, que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la compradora.-

ARTICULO 8º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expedientes N° SPC-3709-M-1986; SEO-3027-A-1997).-

**ES COPIA
am**

**FDO: SCHLERETH
FUERTES**

La Ordenanza Municipal N° 13410, ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76°) Carta Orgánica Municipal –

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 02 (Especial)
Fecha 08 / 07 / 2020